

Para el almacenamiento de gasolinas y de interfases se instalarán tanques de techo flotante y para los restantes productos de techo cónico. El fondo de todos los tanques será cónico y tendrá un poquito en el centro.

El fuelóleo se mantendrá en los tanques de almacenamiento a unos 50° centígrados. Para ello se dispondrán en la zona inferior de los mismos los correspondientes módulos de calentamiento. Asimismo estará provisto del correspondiente aislamiento térmico en sus paredes laterales.

Físicamente los tanques estarán agrupados en cubetas que contendrán tanques de productos homogéneos.

Cuarta.-Las instalaciones de carga de camiones consistirán, en su conjunto, de grupos de bombeo y de brazos de carga complementados por la instrumentación correspondiente. Se prevé un total de 16 bombas de carga de camiones y 19 brazos de carga que se incrementarían en el caso de aumento de la demanda de productos petrolíferos en la isla de Mallorca.

Quinta.-Las tuberías de producto, la tubería caliente, techos y virolas de los tanques, válvulas, soportes y demás accesorios cumplirán las normas específicas en el proyecto. Asimismo durante la construcción se efectuarán todos los controles que el proyecto indica: Control de soldadura, homologaciones, tanto de soldadores como de procedimientos de soldadura; recepción de materiales, control de obra civil y pruebas finales. Todas ellas se efectuarán de acuerdo a la normativa que el proyecto indica y aquella otra que le sea aplicable.

Sexta.-La planta de almacenamiento de Son Banyà dispondrá de los sistemas de dosificación, drenaje y purgas, devolución de productos, agua sobrecalentada, seguridad y defensa contra incendios y aquellas otras auxiliares que el proyecto describe necesarias tanto para el correcto funcionamiento de la planta como para la seguridad de bienes y personas.

Séptima.-El presupuesto total estimado asciende a 1.794.950.478 pesetas, desglosadas en:

616.956.278 por obra civil.
478.230.000 por tanques de almacenamiento.
449.968.000 por tuberías y equipos.
249.796.000 por instalaciones eléctricas y de instrumentación.

Octava.-El plazo de ejecución total de las obras será de 18 meses, contados a partir de la obtención por CAMPSA de todas las autorizaciones necesarias para la realización de las obras y de la consecución de los derechos de expropiación forzosa de los bienes y terrenos afectados por la realización de este proyecto.

Novena.-Si resultase imprescindible la importación de equipo o material, deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Décima.-Esta autorización es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos.

Undécima.-El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares que en las obras se han prescrito, con resultados satisfactorios, los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se relacionan en el proyecto.

Duodécima.-CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, una copia de la cual deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Decimotercera.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

22909 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 11 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Resolución de 6 de julio de 1987 por la que se acuerda publicar extracto de 11 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

número 217, de fecha 10 de septiembre de 1987, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 27522, párrafo tercero, donde dice: «BGT-0663.-Cobre de tajo serie NK. ...», debe decir: «BGT-0663.-Cofre de tajo serie NK. ...».

22910 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un modem para la transmisión de datos, marca «Phaldata», modelo V 22, fabricado por «Phaldata, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23146, segunda columna, tercer párrafo, donde dice: «...contraseña de homologación GME-0017», debe decir: «... contraseña de homologación GMD-0017».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22911 *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad exportadora número 3 de la Cooperativa San Isidro de Castellón, Coop. V.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Sociedad de Exportación número 3 de la Cooperativa San Isidro de Castellón, Coop. V, y de conformidad con el Reglamento CEE 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad de Exportación número 3 de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Castellón, Coop. V, de Castellón de la Plana.

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento CEE número 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22912 *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Agrícola San Felipe Benicio, Coop. V, de Benimodo (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Cooperativa Agrícola San Felipe Benicio, Coop. V, de Benimodo (Valencia), y